

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Compañía de Financiamiento Tuya S.A
Demandado	Blanca Lucia Zapata Correa
Radicado	05001 40 03 028 2021-0833 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA instaurada por el LA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A, en contra de BLANCA LUCIA ZAPATA CORREA, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena rechazo

1). Aportará el correo electrónico mediante el cual se envió el poder en el mismo formato en que fue generado o en algún otro que lo reproduzca con exactitud (art. 247 del C.G.P.), ya que lo arrimado en este caso fue un PDF, que no permite ver el contenido del documento adjunto.

El poder por mensaje de datos se acredita con la prueba del envío, asegurándose de adjuntar el mensaje de datos en su integridad, descargándolo del buzón del correo electrónico o bandeja de entrada, esto es, tanto el mensaje de datos, como sus adjuntos, por la opción descargar o guardar mensaje, dependiendo del servidor de que se trate.

2). Aportará las evidencias del correo electrónico del demandado tal como lo ordena el Art. 8 inciso 2° del Decreto 806 de 2020, a fin de tener certeza que sí le pertenece, tales como solicitud de crédito, actualización de datos, o algún otro documento que en todo caso provenga del ejecutado.

3). Indicará a que tasa fueron liquidados los intereses remuneratorios solicitados.

4). De conformidad con el artículo 82 del CGP, deberá indicar cuál es el domicilio de la demandada, por cuanto solo hace alusión a su lugar de notificación.

NOTIFÍQUESE

7

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Proceso Ejecutivo. Rdo. 2021-00833

**Juez
Civil 028 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**36a95c676d8c1e67e6dc0a357d0c9f00f55567514df84919f7230
5e3c8f79f3b**

Documento generado en 03/08/2021 07:50:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**